

## Tribunal Supremo Electoral

PE-DDG-R-205-2023/WCG

EXPEDIENTE 245-2023

PARTIDO POLITICO PROSPERIDAD CIUDADANA

**---EGACION DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA,** Guatemala, treinta y uno de marzo del año dos mil veintitrés. -----

Se tiene a la vista para resolver la solicitud presentada por el Partido Político PROSPERIDAD CIUDADANA a través de su Representante Legal, **Lilian Piedad García Contreras**, en el que solicita la inscripción de los candidatos postulados por esa Organización Política para optar a los cargos de **Corporación Municipal del Municipio de SAN JOSE PINULA, Departamento de Guatemala**, en las Elecciones Generales del veinticinco de junio de dos mil veintitrés, y;

### CONSIDERANDO I

Que la literal a) del artículo 169 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, regula que es atribución de las Delegaciones Departamentales del Registro de Ciudadanos: "a) *Conocer lo relativo a la inscripción de candidatos y comités cívicos electorales dentro de sus jurisdicción.*", en ese orden; el artículo 216 de la Ley antes citada regula que: "...*Si se tratare de inscripción de planillas municipales con excepción de las cabeceras departamentales, la resolución se dictará por la respectiva Delegación Departamental o el Departamento de Organizaciones Políticas, en su caso...*".

### CONSIDERANDO II

Que la solicitud contenida en el formulario de mérito, fue presentada ante esta Delegación Departamental en fecha **veintiuno de marzo de dos mil veintitrés**, junto con la documentación que para el efecto regulan los artículos 214 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y 53 del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y que la referida solicitud fue presentada dentro del plazo que regula el artículo 215 de la Ley antes citada. Con excepción del candidato postulado al cargo de **CONCEJAL TITULAR I, OMAR NEHEMIAS PIMENTEL CHACON**, quien que no acreditó Residencia Electoral en el municipio donde se postula

### CONSIDERANDO III

Que los candidatos postulados, reúnen las calidades exigidas por el artículo 43 del Código Municipal y no están comprendidos dentro de las prohibiciones que establece el artículo 45 del mismo cuerpo legal, según se deduce de la documentación de soporte presentada por cada uno de los candidatos postulados.

### CONSIDERANDO IV

Que del estudio del expediente se desprende, que las postulaciones fueron realizadas de conformidad con lo que establece la Ley Electoral y de Partidos Políticos, deviniendo en consecuencia procedente resolver lo que en derecho corresponde y que provienen de **Sesión de Comité Ejecutivo Nacional** del Partido Político PROSPERIDAD CIUDADANA, conforme acta número cinco guion dos mil veintitrés (5-2023), de fecha quince de

.../



## Tribunal Supremo Electoral

febrero del año dos mil veintitrés (15-02-2023), en virtud que según controles del Departamento de Organizaciones Políticas, el partido **no** cuenta con organización partidaria vigente en el Municipio de SAN JOSE PINULA, Departamento de Guatemala.

### POR TANTO:

Esta Delegación, con fundamento en lo considerado, leyes citadas y lo preceptuado en los artículos, 20 literal a), 29 literal d), 94 Bis, 167 literal d, 169 literal a, 212, 213, 214, 215, 216 y 217 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, 49, 50, 51, 52, 53, 55 literal b) y c), 57, 59, 59 bis y 60 de su Reglamento. Al resolver DECLARA:

**I. CON LUGAR** lo solicitado por el Partido Político PROSPERIDAD CIUDADANA, a través de su Representante Legal, Lilian Piedad García Contreras, declarando procedente la inscripción de los candidatos para optar a cargos de la Corporación Municipal del Municipio de SAN JOSE PINULA, departamento de Guatemala, que postula el Partido Político PROSPERIDAD CIUDADANA, a participar en las Elecciones Generales del veinticinco de junio de dos mil veintitrés, conforme el orden de la siguiente planilla:

ALCALDE	ELWIN ALEXANDER SANTOS ORTIZ
Síndico Titular 1	MARIO RAFAEL CHINCHILLA SANTIAGO
Síndico Titular 2	MAGDALENO DE JESUS LORENZANA PINEDA
Síndico Suplente 1	INGRID VANESA PEREZ
Concejales Titular 1	OMAR NEHEMIAS PIMENTEL CHACON
Concejales Titular 2	ESTUARDO MARDOQUEO SANTOS RAFAEL
Concejales Titular 3	ORLANDO VELIZ LARIOS
Concejales Titular 4	REYES DE JESUS CRUZ LORENZANA
Concejales Titular 5	SANDRA PATRICIA JOAQUIN CHICHE DE JOGE
Concejales Titular 6	JIMMY RONALDO PEREZ FRANCO
Concejales Suplente 1	JUANA CARLOTA PEREZ GARCIA
Concejales Suplente 2	SARA TRINIDAD ORTIZ PEREZ
Concejales Suplente 3	VICTOR HUGO CARRERA GOMEZ

**ii. VACANTE**, el cargo de **CONCEJAL TITULAR I**, en virtud que el candidato, OMAR NEHEMIAS PIMENTEL CHACON, no acreditó Residencia Electoral en el municipio donde se postula. **III.** Remítase el expediente al Departamento de Organizaciones Políticas, para su inscripción y extender la credencial que en derecho corresponde. **IV. NOTIFIQUESE.**



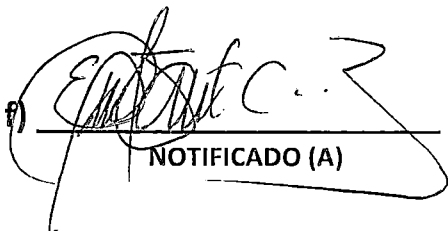
Lic. Winston Carrillo Gómez  
Delegado Departamental de Guatemala  
Registro de Ciudadanos  
Tribunal Supremo Electoral

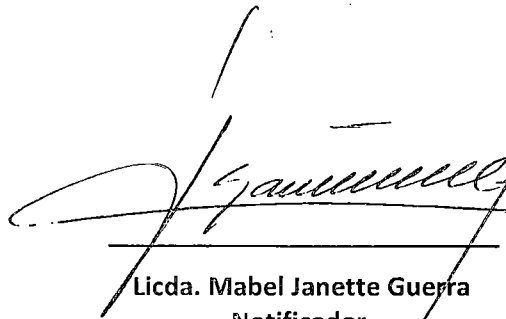


## Tribunal Supremo Electoral

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Guatemala, Departamento de Guatemala siendo las doce horas con quince minutos del día cuatro de abril de dos mil veintitrés, en la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos, ubicada en la primera calle seis guion treinta y nueve zona dos del municipio de Guatemala, Departamento de Guatemala. Notifiqué al Partido Político **PROSPERIDAD CIUDADANA** el contenido de la RESOLUCIÓN número **PE-DDG-R-No.205-2023/WCG**, de fecha **31/03/2023** emitida por la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos de Guatemala, referente a: Resolución de solicitud de inscripción de los candidatos postulados para optar a cargos de la Corporación Municipal de: SAN JOSE PINULA Por cedula que entregue a: Elwin Alexander Santos Ortiz, quien se identifica con el documento personal de identificación DPI número: ( 2312 43235 0101 ). Quién con la calidad con la que actúa, firma de enterado (a) de conformidad.  
**DOY FE.**

  
NOTIFICADO (A)

  
Licda. Mabel Janette Guerra  
Notificador  
